



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020)

11 00 14 00 30 13 2020-0207

Haciendo una revisión a las diligencias que preceden, y como se advierte que el conciliador de la Notaría 2° del Círculo de Bogotá, en la audiencia de negociación de deudas, no determinó si la objeción había sido conciliada ni tampoco nada expuso sobre la aplicación del artículo 552 del CGP., se dispone:

OFICIAR al CONCILIADOR EN INSOLVENCIA doctor DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ MARIÑO de la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., solicitando informe la manera como dio aplicación a lo consagrado en el artículo 552 del CGP., toda vez que dentro de las diligencias remitidas no obra constancia de lo dispuesto en la norma ya referida. En caso de haber dado acatamiento a lo impuesto en la norma, determine quién resolvió la objeción formulada por el abogado de GERARDO RANGEL MEJÍA, en razón que su comunicación del 25 de febrero de 2020, remite el proceso para dar trámite a la Liquidación Patrimonial.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 31 Hoy 14 JUL. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario